



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	19 DE JUNIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-964-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y seis minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones de la Gerencia de Ventas del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**, por el período del uno de febrero del año dos mil veintidós al treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-010-02-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Carmen Hebe Valle Pérez**, supervisora de ventas; **Martha Raquel Vargas Urbina**, vicegerente de ventas; **Ramón Antonio Hurtado Cerda**, supervisor de seguros obligatorios de automóvil; **Zelena García Jacamo**, supervisora de la sucursal Multicentro las Américas; **Javier Alexander Martínez Ibarra**, jefe de agentes de seguro; **Elieth del Carmen Duarte Ramírez**, jefa de ejecutivas de ventas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos y **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas; todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de ventas y de control interno, así como los riesgos inherentes relacionados con el proceso de ventas. 2) Comprobar si las operaciones realizadas, están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Evaluar el cumplimiento del SIPAR; 4) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y 5)



Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de ventas y de control interno, así como los riesgos inherentes relacionados con el proceso de ventas; fue satisfactorio. **B)** Las operaciones realizadas por la gerencia de ventas, se encontraron adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** La Gerencia de Venta, cumplió con el Sistema Integral de Prevención y Administración (SIPAR). **D)** Se cumplió con las leyes, políticas, normas y procedimientos establecidos por la institución sobre la materia en cuestión; y **E)** No se identificó hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Gerencia de Venta del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **IN-010-02-2023**, emitido por el auditor interno del **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**, derivado de la revisión a las operaciones de la Gerencia de Ventas, por el período del uno de febrero del año dos mil veintidós al treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Mauricio Martín Chávez Mejía**, gerente de ventas; **Carmen Hebe Valle Pérez**, supervisora de ventas; **Martha Raquel Vargas Urbina**, vicegerente de ventas; **Ramón Antonio Hurtado Cerda**, supervisor de seguros obligatorios de automóvil; **Zelena García Jacamo**, supervisora de la sucursal Multicentro las Américas; **Javier Alexander Martínez Ibarra**, jefe de agentes de seguro; **Elieth del Carmen Duarte Ramírez**, jefa de ejecutivas de ventas; **Huberth Antonio Guadamuz Moraga**, gerente de recursos humanos y **Roberto Enrique Núñez Castro**, gerente de actuarial y estadísticas; todos del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ